



de mil ochocientos treinta: siendo las ocho horas de la mañana se reunieron
en las salas Capitulares de esta ley Sr. D. Juan Vera Lopez y D. Pedro Solano
Alcaldes Ordinarios de la misma, Jefe de la Real Hacienda, Garcia y Juan Prieto Alameda
Regidores, Salvador Campillo Lindio Jefe, Juan Garcia, Simón Penouas de
Comun, Manuel Medina y Pascual Lopez Diputados, individuos y componen
el Ayuntamiento pleno de la propia Villa; a efecto se poseerian algunos
decretos y han de remplazarse en sus respectivos destinos en el presente
año. Y habiendo comparecido a las Salas Pascual O'Donoghue, Orla
Daza, Juan Ayala, Jose Aranda, Pascual Lopez Posa, Jose Ramon
Campuzano, Manuel Lopez Merino, Juan Posa, Martin, Jose Posa y
Jose Aleman contenidos en el V. titulo precedente, según del Sr. P. de
los insertos de sus nombramientos leyendo a la letra, y autorados lo
aceptaron en forma, y juraron por Dios N. S. y una Señal de Cruz y trina
con el cumplimiento bien y fielmente con sus deberes, defender el Misterio Sagrado
de la inmaculada Concepcion de N. S. Señora, amparo Católico y Honra de N.
D. J. Canales y (Dios lo quiere) los privilegios y regalías de este Pueblo y de
comun de vecinos, cumpliendo con las N. S. Decretos y ordenes de S. M. y
demas tribunales y Autoridades establecidas en la N. S. (Dios lo quiere): y no han
pretendido formar ni pretenden a ninguna, Logia ni Asociacion se-
cra reprobadas por la ley, ni reconocen el absurdo principio de que el Pueblo
es Arbitro en varias la forma de los diversos establecimientos. Venitua de

